

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 9 de 1974.

Núm. 3354

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Tlaltelolco" Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Tlaltelolco", Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 5 de junio de 1973, un grupo de campesinos de la Ranchería González, del Centro, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 943 con el nombre de "Tlaltelolco", el día 5 de septiembre de 1973.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3235 de fecha 19 del mes de septiembre de 1973.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con acta levantada con fecha 17 de enero de 1973, fueron electos los CC. Porfirio Bautista Alvarez, Damián Jerónimo Zavala y Antonio Hernández Alejo, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 24 de septiembre de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 30 de fecha 4 de enero de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador

para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 17 de enero de 1974, con el resultado siguiente número total de habitantes 97, número de jefes de hogar 16, número de capacitados según junta 22, número de solteros mayores de 16 años 6, número de cabezas de ganado mayor 8, número de cabezas de ganado menor 18 y número de aves de corral 76.

RESULTANDO QUINTO.— En oficio número 106 de fecha 9 de enero de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 10 de julio de 1974, manifestándose que habiéndose elaborado el plano informativo se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existen varios ejidos: Dos Ceibas, Gregorio Méndez, Cumuapa Primera Sección, Cumuapa Segunda Sección, General Mújica, Corregidora Ortiz, Lázaro Cárdenas, todos ellos pertenecientes al Municipio del Centro, Tabasco, llegándose a la conclusión que no se encontraron terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Estado o Municipales ni pequeñas propiedades que por su extensión y calidad rebasen la pequeña propiedad que pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería González, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, se ajust-

(Sigue a la vuelta)

tó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen en el mencionado lugar 22 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal, no existen terrenos Nacionales, baldíos del Fisco del Edo., ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables que sirvieran para dotar al grupo peticionario.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería González, del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del poblado "Tlaltelolco", de la Ranchería González, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para dotar al poblado de referencia. Dejándose a salvo los derechos de los 22 capacitados que arrojó el Censo para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que

quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Porfirio Bautista Alvarez, 2.—Damián Jerónimo Zavala, 3.—Antonia Hernández Alejo, 4.—Andrés Jerónimo Guillén, 5.—María del C. Jerónimo de G., 6.—Candelario López González, 7.—Ramón Jerónimo Oliva, 8.—Ramón Bautista Hernández, 9.—Natividad Bautista Oliva, 10.—José Bautista Oliva, 11.—Carmen Bautista Oliva, 12.—Leonardo Sánchez Díaz, 13.—Porfirio Sánchez Suárez, 14.—Santiago Bautista Oliva, 15.—Catalino Magaña Torres, 16.—Juan López Villegas, 17.—Francisco Jerónimo G., 18.—Vicente Jerónimo C., 19.—Tomás López Villegas, 20.—Guillermo Martínez Ventura, 21.—Dolores Rodríguez Jiménez 22.—Severiano Rodríguez Jiménez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 7 siete días del mes de agosto del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales
del Gobierno de Tabasco.
Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hda. del Estado, Vigente, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha 21 de Agosto de 1974, ha dejado Totalmente Clausurado, mi giro, fabricación de puertas y ventanas de hierro, que tenía ubicado en la calle Leandro Valle Núm. 114, y el cual se encontraba manifestado bajo el Núm. 753 en el Padrón de la Propiedad del Comercio, existente en esa oficina a su cargo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que ordene a quien corresponda se sirva darme de baja en dicho padrón.

Paraíso Tab., 25 de Agosto de 1974.
José de la Fuente Ruiz.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68, fracción II Inciso "N" de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—El Estado es propietario, entre otros, de dos predios urbanos, ubicado, al primero, en la Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, con superficie de 191:61 metros cuadrados, con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, en línea inclinada, en 15:00 metros con propiedad de la C. Juana Junco; al Sur, en igual medida, con la calle Nueva; al Este, en 13:35 metros con propiedad del Estado; y, al Oeste, en 12:55 metros con propiedad del Estado; y el segundo ubicado en la misma colonia, en la esquina de las calles Nueva y Anacleto Canabal, con 138:05 metros cuadrados, de superficie, colindando, al Norte, en línea inclinada, con propiedad de la C. Juana Junco; al Sur, en 11:30 metros con la calle Nueva; al Este, en línea inclinada en 12.55 metros y, al Oeste, en 12:00 metros con la calle Anacleto Canabal. Que los dos predios en cuestión fueron adquiridos por el Estado mediante adjudicación por remate que consta en la Escritura Pública Número 287 del Protocolo a cargo de la Notaría Pública Número Uno del Estado, inscrita bajo el número 2970 del Libro General de Entrada, el 25 de noviembre de 1972, afectando el predio número 21,767, folios 33 del Libro Mayor, Volumen 85.

SEGUNDO.—Que el Estado de Tabasco considera conveniente no sustraer los dos predios descritos en el considerando anterior a las finalidades de la iniciativa privada; que el propio Estado, por otra parte ha verificado el derecho que tiene, por una parte, el C. Tomás Mendoza Sangeado, a que se le venda el primero de los predios descritos arriba y la C. Natividad Morales de Bustillos, para adquirir el segundo de tales predios; que el Ejecutivo del Estado, visto lo anterior, dirigió a este H. Poder Legislativo iniciativa que lo autoriza para enajenar los repetidos predios a las personas arriba señaladas, de acuerdo con el precio que señala el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas del Estado;

Ha tenido a bien pedir el siguiente

Decreto Número 1312

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar el predio urbano con superficie de 191:61 metros cuadrados, ubicado en la calle Nueva, Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, con los linderos y colindancias que le corresponden y se describen en el considerando primero de este decreto, a favor del C. Tomás Mendoza Sangeado.

ARTICULO SEGUNDO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar un predio urbano ubicado en la esquina de las Calles Nueva y Anacleto Canabal, Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad con superficie de 138:05 metros cuadrados, con los linderos y colindancias que le corresponden y se describen en el considerando primero de este decreto, a favor de la C. Natividad Morales de Bustillos.

ARTICULO TERCERO.—El precio de venta de los predios referidos en los artículos precedentes será de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO CUARTO.—El Ejecutivo queda autorizado también a fijar por sí o mediante apoderado, las condiciones a que han de sujetarse los interesados para adquirir las propiedades de que se trata, y, también para suscribir, en los términos de Ley, los contratos de compraventa resultantes.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. POMPOSO OCAMPO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2575 sin nombre con superficie de 2,291-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Netzahualcoyotl perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$58,140.18 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE
LAS PERSONAS NUMERO UNO
DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

AUTO

Que en el expediente civil número 278/974 relativo al Juicio Sumario Civil de Reclamación de la Paternidad, promovido por el señor Neftali Gómez Sánchez, en contra de los señores María de Jesús Landero Peralta y Natividad Pérez Martínez, Oficial del Registro del Estado. Civil., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa Tabasco Julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita el señor Naftalí Gómez Sánchez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 617 y 168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad, no dió contestación a la demanda dentro del término legal para ello concedido, se le tiene por declarada la rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído.— II.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término improrrogable de tres días común a las partes el que computará la Secretaría.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Octubre cuatro.—A sus autos los escritos del señor Neftalí Gómez Sánchez, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y complementando el auto dictado con fecha veintinueve de julio del presente año, háganse las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por lo que corresponde al Oficial del Registro Civil, empezando a correr el término de ofrecimiento de pruebas al día siguiente de la publicación del último edicto.— 2.— Asimismo se tienen por ofrecidas las pruebas del actor Neftalí Gómez Sánchez, de las que se tomarán las que en derecho procedan.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria C. que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Una firma ilegible.—”.

Por Mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor y bajo protesta de decir verdad, me permanifestar a usted que con fecha 31 de agosto del presente año, he clausurado el establecimiento mercan-

til con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 3 de septiembre de 1974.
Pedro Santiago Atilano.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

SRA. LASTENIA GARCIA MIER B.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 714/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jorge Caballero Maldonado en contra de la señora Lastenia García Mier Bello con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Octubre Veintiuno de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Jorge Caballero Maldonado, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Lastenia García Mier Bello de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil, 254, 255 257 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Lastenia García Mier Bello es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expíandose los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lic. Francisco Moha Márquez y Sergio Torres León en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— A

EDICTO

C. EMILIO S. ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2577 sin nombre con superficie de 271-90-00 Has. ubicada en la Ranchería Alto Usumacinta perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,984.96 correspondiente al Primer Bimestres del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 714/974 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capitol del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

C. Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, Donde se encuentren o Quienes sus Derechos representen.

En el expediente número 106/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Audentino Rojas López en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Octubre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTOS.—Por presentado el señor Audentino Rojas López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen, respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta sección de esta municipalidad, constante de una superficie de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuatro centésimos de centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta municipalidad, en las que asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con apovo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo” de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribese este

proveído para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles, a las partes, que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente en que se venza el término para contestar, salvo las excepciones de ley, y que las pruebas ofrecidas deberán relacionarlas con los puntos controvertidos en cumplimiento al 285 de la Ley mencionada, caso contrario no se les admitirán, y en el supuesto de no contestar dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene el local número 103 de la calle Dr. Medina de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones y autorizado para ello al licenciado Sergio Domínguez Hernández.—Notifíquese y cúmplase.—ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo”, ambos, que se editan en la capital de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, octubre 19 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

E D I C T O

AQUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil número 158/974, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el C. César Angles García, se dictó un auto que a la letra dice:

“Auto de inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tabasco, a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. César Angles García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, autorizando para oír notificaciones al C. Lic. José Espino Cerón en los estrados del Juzgado, se le tiene promoviendo con fundamento en los artículos 870, 872 y 904 del Código Procesal Civil vigente, en la Vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad perpetuam, tendientes a acreditar la posesión real del predio urbano ubicado en la Villa La Venta perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total de 1408.00 M2., Estando ajustada a derecho y de conformidad además con lo dispuesto por el Art. 2932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma indicada. Se señalan las diez horas del día seis del mes de Noviembre para el desahogo de la testimonial a cargo de los señores Ramon García Vidal, Héctor Glori Escofia y Evitelio Fuentes Domínguez, quedando la presentación de los testigos a cargo del proponente. Désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.— Este acuerdo deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y por otras tres veces de tres en tres días, en un periódico de circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil invocado.— Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante la Secretaría Judicial “B” Dora Ma. Jiménez de Ortíz, que autoriza y da fé”.

C. FRANCISCO BOLIVAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2573 sin nombre con superficie de 1,361-61-00 Has. ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, esta adeudan al Fisco, la cantidad de \$ 21,334.60 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre del año de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

Lo que transcribimos para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 23 de Oct. de 1974

La Secretaría Judicial “B”

DORA MA. JIMENEZ DE ORTIZ.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia Primer
Partido Judicial
Villahermosa, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

EDICTO

C. Petronila Reyes Madrigal.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 318/974 re lativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús López Pozo. en contra de la señora Petronila Reyes Madrigal, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre Diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro. —Visto el estado que guardan los presentes autos y los solicitado por el actor Jesús López Pozo en su escrito de veinte de agosto del presente año y recibido el veintidós del mismo mes y año, se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Petronila Reyes Madrigal, al no haber contestado la demanda de prescripción positiva, promovida en su contra por el señor Jesús López Pozo en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído y con fundamento en el numeral 284 del ordenamiento citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, el que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—”.

Por vía de notificación a la demandada mediante la publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto a los

Jesús Ruiz Hernández, Mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Mpal. ubicado en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, constante de una superficie de 107.29 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.60 metros con propiedad de Bartolo López, al Sur 13.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 42.75 metros con propiedad de José Luis López, al Oeste 40.00 metros con propiedad de Jesús Ruiz Hernández, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., septiembre 10 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magalla Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.

Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil Núm. 160/974, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el C. Héctor Manuel Glori Escoffia, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. Héctor Manuel Glori Escoffia, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y autorizando para que las reciban en su nombre conjuntas o separadamente a los CC. licenciados César Angles García y José Espino Cerón, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad Perpetuam, para acreditar la posesión real que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Villa La Venta, constante de una superficie de 3036.00 M2. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y el artículo 2932 del Código Civil, se le da entrada a la promoción en la vía y forma indicada.—Se señalan las diez horas del día siete de noviembre para que tenga efecto la testimonial de los señores Ramón García Vidal, César Angles García y Eitelio Fuentes Domínguez quedando la presentación de los testigos a cargo del proponente.—Désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.—Este auto deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, de circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil invocado.—Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial "B"

EDICTO

C. JOSE MORALES RAMOS. DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2574 denominado "El Rincón" con superficie de 201-31-01 Has. ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,520.46 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Dora Ma. Jiménez de Ortiz, que autoriza y dá fé.

Lo que transcribimos para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 23 de Octubre de 1974.

La Secretaria del Juzgado.
Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

**C. Víctor Hugo Espinosa Rodríguez
de Domicilio Ignorado.
Donde se encuentre o quien
lo represente.**

En el expediente número 85/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Sofía Eve Melo Giorgana, en contra de su esposo Víctor Hugo Spinoza Rodríguez de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre dieciocho del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: El escrito de la señora Sofía E. Melo Giorgana, parte actora, y se acuerda: Con fundamento en el Artículo 265, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la promovente, se declara en rebeldía en que incurrió el demandado y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, y con apoyo en el 616 del ordenamiento legal citado no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, con base en el numeral 284 de la Ley mencionada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales los que comenzarán a correr al día siguiente de la presentación de los periódicos oficiales, y las que deberán ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos y demás extremos del precepto 285 del cuerpo de leyes invocado; publíquese en el Periódico Oficial del Estado este proveído, por dos veces consecutivas, en cumplimiento al 618 de la Ley Adjetiva Civil, expidiéndose el edicto correspondiente.— Notifíquese personalmente a la actora y por estrados al demandado. Fijándose la cédula correspondiente.—Así lo promovió y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Licenciado Alfonso Castillo Becanegra que certifica.—J. R. L. A.—A.C. B.—Rúbricas”.

EDICTO

**C. José L. Bolívar.
Donde se encuentre.**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2576 sin nombre, con superficie de 2,025-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Pimental perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, esta adeudada al Fisco, la cantidad de: \$ 50,231.50 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación por dos veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y para que sirva de notificación al demandado.

Teapa, Tab., octubre 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Rodríguez Becanegra.

2 — 1

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE

87-00-00 HAS. DEL EJIDO LAS GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva.
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Arq. Joaquín Martínez Chavarria, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 189 de las calles de Niños Héroe de esta ciudad ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 87-00-00 Has., correspondientes al ejido al rubro citado.

Precio base para la Indemnización.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de avalúos dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Limites y Colindancias.

Exactos de las superficie citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Causas de Utilidad Pública.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 87-00-00 Has., que se utilizarán para la ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro.

Beneficiario.

El beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria a fin de promover desarrollo urbano.

Por lo que a usted atentamente pido:

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha 1ro. de Julio de 1974, he traspasado mi giro Expendio de Bebidas Alcoholicas al Público ubicado en la calle Hidalgo s/n. de esta ciudad, el cual me otorgado por el Juicio de Sucesión Intestamentaria de mi finado Esposo, Josue C. Ulín Palma, a Nombre del Sr. Manuel A. Romero Martínez, dicho giro se encuentra manifestado bajo el Núm. 74—3 en el Padrón de la Propiedad del Comercio de la Receptoría de Rentas de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda, me sean cobrados los derechos correspondientes y al mismo tiempo se me de de baja en dicho padrón.

Paraíso Tab., 6 de Agosto de 1974.

Josefa Magaña de Ulín.

Primero.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio del Centro Estado de Tabasco.

Segundo.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Caseta Oficial del Estado de Tabasco.

Tercero.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

Cuarto.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 15 de febrero de 1973.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA